

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8331 Orden de 16 de mayo de 2012, por la que se autoriza una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Los Alcázares, Totana, Mazarrón, San Pedro del Pinatar, San Javier y Molina de Segura.

Examinados los expedientes incoados a instancia de los Ayuntamientos de Los Alcázares, Totana, Mazarrón, San Pedro del Pinatar, San Javier y Molina de Segura, respectivamente, en solicitud de autorización de una nueva tarifa unificada para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dichos municipios y remitidos por los respectivos Ayuntamientos con fechas 9 de febrero, 22 de febrero, 7 de marzo, 13 de marzo, 28 de marzo y 30 de abril de 2012. La tarifa unificada vigente fue autorizada por Órdenes de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de fechas 31 de julio de 2007 (BORM N.º 185, de 11 de agosto de 2007) y 30 de noviembre de 2007 (BORM N.º 295, de 24 de diciembre de 2007) respecto a Los Alcázares, San Pedro del Pinatar, San Javier y Molina de Segura, por Orden de la misma Consejería de 11 de febrero de 2008, (BORM N.º 50, de 28 de febrero de 2008) para Totana, y por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 26 de junio de 2009 (BORM N.º 159, de 13 de julio de 2009), respecto a Mazarrón.

El Ayuntamiento de Los Alcázares fundamenta la petición en la solicitud de diferentes asociaciones de taxistas, así como en la necesidad de actualización de las tarifas dado el tiempo transcurrido desde la última revisión, en 2007, así como la crisis que castiga al sector del taxi y el aumento de los costes de explotación. El Ayuntamiento de Totana se basa en la solicitud de la Asociación de Taxistas de Totana. El Ayuntamiento de Mazarrón fundamenta la adhesión a la nueva tarifa unificada en una mejora en la prestación del servicio en auto-taxi, mayor confianza y transparencia. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se basa en la solicitud de Unión Radio taxi Pinatar de adhesión a la nueva tarifa unificada, por su parte el Ayuntamiento de San Javier fundamenta la petición en el escrito de propuesta de nuevas tarifas de la Federación de Municipios de la Región de Murcia sobre un estudio de la evolución de los costes del sector del taxi, así como la posterior conformidad del gremio de Taxistas de San Javier. Y finalmente el Ayuntamiento de Molina de Segura basa su petición en la solicitud de adhesión a la nueva tarifa unificada presentada por el presidente de la Asociación de taxistas de Molina de Segura.

Los Ayuntamientos interesados mediante acuerdos adoptados por el Pleno del día 30 de enero de 2012, en caso del Ayuntamiento de Los Alcázares, por el Pleno del Ayuntamiento de Totana del día 26 de enero de 2012, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón del 2 de febrero de 2012, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar del día 20 de febrero de 2012, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Javier de 8 de marzo de 2012, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura de 27 de febrero de 2012, emiten informe sobre la aplicación de las nuevas tarifas unificadas para el servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro

aprobadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación 11 de octubre de 2011 (BORM N.º 248, de 27 de octubre de 2011) y por Orden de 10 de noviembre de 2011 de la misma Consejería, (BORM N.º 273, de 26 de noviembre de 2011).

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos en los expedientes de referencia.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por los Ayuntamientos de Los Alcázares, Totana, Mazarrón, San Pedro del Pinatar, San Javier, éste excepto en los suplementos, y Molina de Segura del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, por considerar que se halla justificado y que cumple el artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Vistas las Resoluciones de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía de fechas 11 de abril y 4 de mayo de 2012 de acumulación de los correspondientes expedientes administrativos, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo, por guardar entre ellos identidad sustancial o íntima conexión, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 15 de mayo de 2012, favorable a la aplicación de la nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, conforme a las propuestas formuladas por los referidos Ayuntamientos y en consonancia con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Visto el art.º 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el art.º 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero.- Autorizar la nueva tarifa unificada para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro de Los Alcázares, Totana, Mazarrón, San Pedro del Pinatar, San Javier, y Molina de Segura, que se detallan a continuación:

	Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
Carrera mínima	3,40 €
Bajada de bandera	1,75 €
Hora de parada	18,50 €
Kilómetro recorrido	0,92 €
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos
Carrera mínima	4,70 €
Bajada de bandera	2,30 €
Hora de parada	23,65 €
Kilómetro recorrido	1,15 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación

ferrocarril y puerto:

Recargo de 0,85 euros

Servicio de recogida en Aeropuerto:

Recargo de 3,10 euros

Maletas y bultos:

Recargo de 0,35 euros

Animales de Compañía – excepto lazarillos:

Recargo de 0,85 euros

Segundo.- La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.-La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de cogerse en paradas o en circulación. En caso de recogida de usuarios de Radio-Taxi, se estará a lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de abril de 2005 del Ayuntamiento de Murcia.

3.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 16 de mayo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.